

RESOLUCIÓN No. 992

(19-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-011-2022”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, Resolución N° 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de Junio del 2020 y

CONSIDERANDO:

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito No 1 denominado *"hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*, dentro del cual se incluye el logro No 9 que establece: *"Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."*

De igual forma, dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa No 21 denominado *"Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural"*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y es apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que la Subdirección de Formación Artística cuenta con el Proyecto de inversión 7619 – *"Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C."*, contempla, realizar actividades que visibilizarían por medios físicos y virtuales los procesos formativos y creativos de la población atendida en el programa CREA, la articulación territorial, la gestión de los espacios, infraestructura y dotaciones, así como las orientaciones y lineamientos pedagógicos e investigativos, las estrategias de monitoreo de los procesos formativos en entornos físicos y virtuales.

El proyecto de inversión de la Subdirección Administrativa y Financiera 7902 – *"Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C."*, orientado a apoyar el desarrollo de estrategias de comunicaciones internas y externas hacia la divulgación y posicionamiento de la entidad, así como en el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las sedes y equipamientos culturales del instituto que pretende fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional y diferentes equipamientos, a través de medios masivos, alternativos y/o

RESOLUCIÓN No. 992

(19-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-011-2022”

comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y de posicionamiento proyectados.

Conforme al Acuerdo 05 de 2021 *“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*, en su Capítulo II *“Estructura Interna y funciones de las Dependencias”* en su Artículo 7 se encuentra la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información en la que una de sus funciones propias, se encuentra la de dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el instituto. Así mismo, la OAP-TI, tiene a cargo entre otras, la dotación y mantenimiento de los equipos informáticos y redes de datos, comunicaciones y actualización permanente de la infraestructura tecnológica, conectividad, equipos de cómputo, licenciamiento, seguridad de la información, almacenamiento, servicios en la nube, equipos de respaldo tecnológico, ésta acción incluye la permanente adquisición de tecnología de punta a fin de garantizar la continuidad de los servicios asociados a las áreas misionales de la Entidad.

Por otra parte, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, a través de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información debe garantizar el encauce estratégico de la gestión e implementación de las tecnologías de la información en consonancia con el Acuerdo 05 de 2021. Es así como, dentro de las funciones propias de esta Oficina se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiere el Instituto, y para ello posee una infraestructura tecnológica que permite el normal funcionamiento de los sistemas de información, en el que se pretende tomar acciones tendientes al fortalecimiento y crecimiento misional y administrativo de la entidad, los cuales se hacen de necesario cumplimiento, teniendo en cuenta la novedades que ha tenido la Entidad.

Ahora bien, el objetivo de tener acceso a los sistemas de información y recursos publicados para alcanzar las metas de cara a la ciudadanía, es aumentar la eficiencia y reducir los tiempos de trabajo, éstos a su vez están expuestos a una serie de factores que ponen en riesgo la continuidad de las operaciones; uno de estos factores y tal vez el más importante, es renovar y ampliar los equipos que permiten la conectividad inalámbrica de la entidad, centralizando a través de la implementación de políticas de seguridad desde el área de tecnología, ofreciendo a sus colaboradores y a la ciudadanía, conectividad a los diferentes recursos y proyectos establecidos desde la entidad.

La adquisición de estos dispositivos permite que la plataforma de seguridad tenga acceso permanente gracias a la conectividad constante a actualizaciones en protección contra riesgos cibernéticos y estaría a la vanguardia tecnológica, y en caso de fallos parciales o totales la entidad tendría respaldo total del fabricante o sus canales para el reemplazo de partes o de los equipos, todo esto elevando los niveles de integridad, confiabilidad, disponibilidad y oportunidad de la información del INM Teniendo en cuenta lo antes referenciado, cabe anotar que estos componentes apoyan directamente la seguridad perimetral de la entidad, situación que nos permite brindar altos niveles de seguridad a la plataforma misional y de gestión, siendo el canal principal de recepción de información de los entes públicos, en el reporte de sus categorías de información y en control de acceso a contenidos de internet de los usuarios de la entidad.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad implica una combinación del trabajo en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación de la entidad, complementado con encuentros periódicos presenciales e integrando diversos recursos pedagógicos en los diferentes CREA se requerirá ampliar la capacidad de la actual unidad de almacenamiento tipos SAN con referencia HPE MSA 2060 e integrándola de forma centralizada, así como la asistencia a las diferentes sedes debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, manteniendo las medidas de bioseguridad. Para poder cumplir con estos lineamientos del ministerio en el inicio de esta nueva vigencia llena de retos y de expectativas, con el propósito de ir implementando la alternancia y el regreso progresivo a la presencialidad laboral y debido a recomendaciones realizadas por el área de tecnología de la entidad se requiere ampliar el volumen de capacidad de discos.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día

RESOLUCIÓN No. 992

(19-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-011-2022”

05 de agosto de 2022 se publicó en la plataforma transaccional Secop II: Análisis de Sector, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2022**.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo y las mismas fueron contestadas dentro del término establecido en el cronograma, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena a la Entidad mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y se definan los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2022**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **“ADQUIRIR UNA AMPLIACIÓN TIPO SAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO CON SERVICIO DE INSTALACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE ALMACENAMIENTO EXISTENTE EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2022**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **19 de agosto del 2022** y como fecha de cierre el día **30 de agosto de 2022 del 2022**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2022**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 86.517.488)**, INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
2773	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	1-100-F001 VA-Recursos distrito	02301160556000007902	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 86.517.488	2020110010376



RESOLUCIÓN No. 992

(19-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-011-2022”

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2022.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del CPACA y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 19-AGOSTO-2022

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Velez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez – Profesional Especializada OAJ	
Proyectó	Andrea Carolina Rodriguez Enciso - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Alejandro Beltrán Ariza - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Stephany Johanna Ñañez – Profesional Especializada OAJ	